



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 17 de julio de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de julio de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 012-2025-AU. - CALLAO, 17 DE JULIO DE 2025.- LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de la Asamblea Universitaria realizada el 17 de julio de 2024, sobre el punto de agenda 5. ELEGIR LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, según lo dispuesto en los artículos 96 y 97, numeral 97.4, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), la Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad y tiene dentro de sus atribuciones, elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario;

Que, conforme a los artículos 268 y 270 del Estatuto de la Universidad, concordante con el artículo 72 de la Ley Universitaria N° 30220, la Universidad Nacional del Callao tiene un Comité Electoral Universitario que es un órgano autónomo, elegido mediante sorteo por la Asamblea Universitaria anualmente al inicio de cada año y se encarga de llevar a cabo el proceso eleccionario de las autoridades que vencen su mandato o su revocatoria; el cual está conformado por tres (3) docentes principales, dos (2) docentes asociados, un (1) docente auxiliar y por tres (3) estudiantes como titulares; asimismo, se elige a tres (3) docentes principales, dos (2) docentes asociados, un (1) docente auxiliar y tres (3) estudiantes en condición de suplentes; los docentes deben ser a tiempo completo o a dedicación exclusiva y los estudiantes deben ser regulares y haber aprobado un mínimo de 36 créditos; está prohibida la reelección de sus miembros; y el cargo de los miembros del Comité Electoral Universitario es irrenunciable, excepto por motivos de fuerza mayor;

Que, con Resolución N° 006-2025-AU del 20 de marzo de 2025, se eligió al Comité Electoral Universitario de esta Casa Superior de Estudios, a partir del 23 de marzo de 2025, por el periodo





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

de un año; precisándose en dicha resolución a los docentes elegidos como parte del Comité Electoral Universitario;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos mediante Oficios N°s 0811 y 0812-2025-URA/UNAC remite los Informes N°s 175 y 176-2025-CEMCH/URA sobre la “*Situación académica de los representantes estudiantiles ante los Órganos de Gobierno: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Investigación, Consejo de la Escuela de Posgrado y Consejos de Facultad de la Universidad Nacional del Callao*”; adjuntando el “*Padrón actualizado de estudiantes de Pre y Posgrado Matriculados hasta el Semestre Académico 2025-A*”;

Que, en tal sentido, en sesión ordinaria de Asamblea Universitaria realizada el 17 de julio de 2025, con el quórum correspondiente y en aplicación de la normatividad acotada, se procedió al sorteo de los estudiantes de la universidad que conformarán el Comité Electoral Universitario 2025, resultando como titulares los siguientes estudiantes: Eduardo Paolo Carrión Cárcamo con Código N° 2313220355 de la Escuela de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Yván Josué García Belleza con Código N° 1913100019 de la Escuela de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica y Nahomi Castrejón Llovera con Código N° 2128160011 de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud; así como los estudiante suplentes: Orlando Vladimir Saravia Alzamora con Código N° 2320120094 de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas, Luis Fernando Chávez Guevara con Código N° 2310120086 de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas y Tabata Antuanet Saucedo Bolaños con Código N° 2321130027 de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables, respectivamente;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto, argumentado en los Oficios N°s 0811 y 0812-2025-URA/UNAC; Informes N°s 175 y 176-2025-CEMCH/URA; el acuerdo de la Asamblea Universitaria en su sesión ordinaria del 17 de julio de 2025; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 97 del Estatuto de la Universidad en concordancia con la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1º **RECONOCER** a la representación estudiantil que conformará el Comité Electoral Universitario 2025 de la Universidad Nacional del Callao, por el período de un año, desde el 17 de julio de 2025 hasta el 16 de julio de 2026, el mismo que tiene la siguiente composición:

Estudiantes Titulares	Código N°	Facultad
EDUARDO PAOLO CARRION CARCAMO	2313220355	FIEE - Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica
YVAN JOSUE GARCIA BELLEZA	1913100019	FIEE - Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica
NAHOMI CASTREJÓN LLOVERA	2128160011	FCS – Escuela Profesional de Enfermería
Estudiantes Suplentes	Código N°	Facultad
ORLANDO VLADIMIR SARAVIA ALZAMORA	2320120094	FCA
LUIS FERNANDO CHAVEZ GUEVARA	2310120086	FCA
TABATA ANTUANET SAUCEDO BOLAÑOS	2321130027	FCC



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

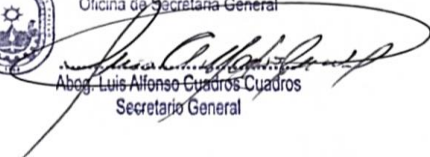
- 2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil e interesados, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta de la Asamblea Universitaria.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, Facultades, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, RE e interesados.